





DPP 88 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Nº 0291

RECTIFICA LA RES. EX. Nº 264, DE FECHA 22.07.2024, DE ESTA SEREMI, QUE OTORGA SUBSIDIO COMPLEMENTARIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. Nº 10, (V. Y U.), DE 2015, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO II, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, A LA PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, **07 AGO 2024**

VISTOS:

- a) El D.S. Nº10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, y sus modificaciones;
- b) La Resolución Exenta Nº6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- c) Mi Resolución Exenta Nº212, de fecha 07 de junio de 2023, que llamó a postulación regional, para el otorgamiento de subsidios del Título II, en la modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. Nº10, (V. y U.), de 2015;
- d) Mi Resolución Exenta Nº15, de fecha 10 de enero de 2024, que aprobó la nómina de postulantes seleccionados del llamado regional dispuesto por mi Resolución Exenta Nº212, de fecha 07 de junio de 2023, y comprometió los recursos destinados al financiamiento de los subsidios correspondientes al citado programa;
- e) La Circular Nº 1, (V. y U.), de fecha 17 de enero de 2024, de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que distribuye regionalmente el Programa Habitacional del año 2024;
- f) Mi Resolución Exenta Nº 264, de fecha 22.07.2024, que otorga subsidio complementario del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. Nº 10, (V. y U.), de 2015, correspondiente al Título II, en la modalidad de construcción de vivienda nueva, a la persona que indica, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- g) El Oficio Ord. Nº 1113, de fecha 31 de julio de 2024, del Director (S) del SERVIU Regional, por medio del cual solicitó la rectificación de mi Res. Ex. Nº 264, de fecha 22.07.2024, indicando que por error en su Oficio Ord. Nº 939, de fecha 03 de julio de 2024, se solicitó subsidio complementario a una beneficiaria que no correspondía, debiendo ser entregado a doña Esmeralda María Aicon Aicon, RUT 17.552.287-5;
- h) La Resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- i) El D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- j) El Decreto Nº 26, de fecha 26.05.2022, que me designa Enel cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el Oficio Ord. Nº 1113, citado en la letra g) de los Vistos, desde el SERVIU Regional se ha solicitado rectificar mi Res. Ex. Nº 264, de fecha 22.07.2024, que otorgó a la Sra. Rosa Edith Barrientos Hernández, RUT 9.439.156-3, el subsidio complementario establecido en la letra b), del Artículo 10, del D.S. Nº10, (V. y U.), de 2015, correspondiente al subsidio para solución sanitaria y/o de dotación de energía, por un monto de 200 Unidades de Fomento, monto que se encuentra considerado en la ejecución del proyecto Villa Pioneros, indicando que el monto asignado se encuentra correcto, pero erróneamente por su oficio conductor, se

solicitó a una beneficiaria que no corresponde, evidenciando un error de digitación, por lo que pide rectificar la resolución antes indicada, precisando que el beneficio se debe otorgar a doña Esmeralda María Aicon Aicon.

- b) Que mediante mi Resolución Exenta N° 15, de fecha 10 de enero de 2024, se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Llamado Regional en Condiciones Especiales 2023, del Programa de Habitabilidad Rural, de la Resolución Exenta N° 212, singularizada en la letra c) de los Vistos, seleccionándose el proyecto Villa Pioneros, Expediente N° 34430, de la comuna de Primavera, en cuya nómina se encuentra doña Esmeralda María Aicon Aicon, RUT 17.552.287-5.
- c) Que el Resuelvo 6, letra c) de la Resolución Exenta N° 6042, singularizada en el visto b), de la presente resolución, me faculta "Para asignar directamente los subsidios complementarios a que se refiere el artículo 10 del DS N° 10 (V. y U.), de 2015, a personas beneficiadas por el Programa de Habitabilidad Rural que requieran de estos recursos para la ejecución de sus proyectos, y los subsidios de asistencia y fiscalización técnicas de obras que, en este marco, le sean aplicables al proyecto. Tratándose de familias beneficiadas que al momento de la asignación del subsidio no contaban con proyecto desarrollado, y/o se hubiere omitido la asignación de algún subsidio complementario, total o parcialmente, por cualquiera circunstancia, el Seremi podrá asignar y/o complementar el monto de subsidio asignado originalmente, teniendo como referencia los montos que contemple la resolución de llamado vigente que sea aplicable".
- d) Que, en virtud de la solicitud realizada por el SERVIU Regional, no se modifican los montos involucrados de subsidio y que se requiere modificar el error de digitación de la beneficiaria, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Rectifíquese la Res. Ex. N° 264, de fecha 22.07.2024, de esta Seremi, que otorga subsidio complementario del programa de habitabilidad rural, regulado por el D.S. N° 10, (v. y u.), de 2015, correspondiente al título II, en la modalidad de construcción de vivienda nueva, Que asignó directamente un subsidio complementario para solución sanitaria y/o de dotación de energía, establecido en la letra b) del Artículo 10, del D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, por un monto de 200 Unidades de Fomento, en su Resuelvo 1, en el siguiente sentido:

Donde dice:

NOMBRE	RUT	N° EXPEDIENTE	COMUNA
ROSA EDITH BARRIENTOS HERNÁNDEZ	9.439.156-3	34430	PRIMAVERA

Debe decir:

NOMBRE	RUT	N° EXPEDIENTE	COMUNA
ESMERALDA MARÍA AICON AICON	17.552.287-5	34430	PRIMAVERA

2. Establécese que la Resolución 264, de fecha 22.07.2024, de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MARCO ANTONIO URIBE SALDIVIA
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRO.
- DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL.
- SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA (copia).
- EGR SALFA AUSTRAL LIMITADA (copia).
- DPTO. PLANES Y PROGRAMAS (AOU).
- OFICINA DE PARTES, ✓
- LEY DE TRANSPARENCIA.